Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS** DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA IMSS, , CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO D**EL INSTITUTO** MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA **MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA POR EL **C. ABRAHAM ISAAC ALVAREZ ESPINAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA POR EL **C. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado

I.2 La Maestra **Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con R.F.C. [redacted], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior d**el Instituto** Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el **Ing. César Ochoa Torres, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicacion Directa número **AA-50-GYR-050GYR075-N-159-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 5, fracción VII, 35, fracciones I, II, III, 36 primer párrafo

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos corres

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

y 39, fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 45, 46, 47, 53 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), demás disposiciones aplicables en la materia, así como en términos del **ACTA DE ASIGNACIÓN** de fecha **24 de septiembre del 2026**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de cuenta **51251015**, con número de folio **0000023839-2026** de fecha **13 de julio del 2026**, emitido por el Ing. Cesar Ochoa Torres, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) denominado "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" , **(PARTICIPANTE A)**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública número 4,564** de fecha **07 de octubre de 1954**, otorgada ante la fe del **licenciado Luis Chávez Hayhoe, Notario Público número 73 del Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la **partida número 192, volumen doceavo**, de fecha **16 de marzo de 1955**. Sus estatutos fueron compulsados mediante **Escritura Pública número 87,100**, libro 1722, de fecha **20 de mayo de 1994**, otorgada ante la fe del **licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la **partida número 413, volumen 39 del libro primero**, de fecha **28 de enero de 1997**. Su objeto social fue modificado mediante **Escritura Pública número 120,447** de fecha **18 de julio de 2024**, otorgada en el protocolo de la **Notaría Pública número 212 de la Ciudad de México**. La sociedad está denominada **INFRA, S.A. DE C.V.**, y su objeto social es, entre otros: la comercialización, distribución y almacenamiento de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón y anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, dentro y fuera de la República Mexicana; la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxigenoterapia; y la prestación de servicios de coordinación y supervisión de instalación de la infraestructura para el suministro de gases medicinales y/o analgésicos.

II.2 El **C. ABRAHAM ISAAC ALVAREZ ESPINAL**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la **Escritura Pública número 117,625**, de fecha **01 de marzo de 2024**, otorgada ante la fe del **licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la Ciudad de México**. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el **artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación** vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT, INFONAVIT e IMSS**, respectivamente.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el **artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, el ubicado en **Calle Félix Guzmán No. 16, 3er. piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México**. En este mismo acto señala como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta de correo electrónico [redacted]

II.7 **"EL PROVEEDOR", (PARTICIPANTE B)**, por conducto de su representante declara que:

II.8 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, originalmente bajo la denominación **"ARGON", S.A. DE C.V.**, según consta en la **Escritura Pública número 9,149** de fecha **29 de septiembre de 1956**, otorgada ante la fe del **licenciado Ignacio Velázquez Jr., Notario Público número 91 del Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la **partida número 86, volumen 14**, del Libro de Comercio e Industria del año **1959**. Sus estatutos fueron reformados en su totalidad mediante **Escritura Pública número 21,596** de fecha **29 de agosto de 1988**, otorgada ante la fe del **licenciado Maximino García Cueto, Notario Público número 14 del Distrito Federal**. Su última protocolización consta en la **Escritura Pública número 121,514**, libro 2,115, de fecha **30 de agosto de 2024**, otorgada ante la fe del **licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México**, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 212, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el **folio mercantil electrónico número 1741**, de fecha **12 de septiembre de 2024**. La sociedad está denominada **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, y su objeto social es, entre otros: llevar a cabo la producción, enajenación y distribución de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón y anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases medicinales y/o industriales; así como el arrendamiento de equipos relacionados con el almacenamiento de dichos gases.

II.9 El **C. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la **Escritura Pública número 73,066**, de fecha **09 de junio de 2016**, otorgada ante la fe del **licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el **folio mercantil número 1741**, de fecha **15 de diciembre de 2016**. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.10 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.11 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222**.

Datos testados:
Correo electrónico

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

II.12 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el **artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación** vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT, INFONAVIT e IMSS**, respectivamente.

II.13 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el **artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, el ubicado en **Calle Félix Guzmán No. 16, 1er. piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México**. En este mismo acto señala como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta de correo electrónico [redacted]

III. De **"LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA IMSS , en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un **importe mínimo** de **$ 627,577.25 (Seiscientos veintisiete mil, quinientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.)** Neto con IVA incluido y por un **importe máximo** de **$ 1,568,943.12 (Un millón, quinientos sesenta y ocho mil, novecientos**

Datos testados:
Correo electrónico

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.) Neto con IVA incluido ya que cumple con las condiciones solicitadas en el oficio de solicitud de cotización electrónica para adjudicación directa **No. E-2026-00100784.**

Derivado de que este servicio incluye partidas a las que les aplica Tasa del 16 % de IVA y partidas a las que les aplica Tasa del 0 % de IVA, el presupuesto adjudicado deberá ser ejercido de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CONSUMO Y FACTURACIÓN:

IMPORTE ASIGNADO PARA LAS PARTIDAS A LAS QUE LES APLICA TASA DEL 0% DE IVA

Importe Máximo antes de IVA	$ 1,228,943.12
IVA	$ 0.00
Importe Total Máximo	$ 1,228,943.12

Importe Mínimo antes de IVA	$ 491,577.25
IVA	$ 0.00
Importe Total Mínimo	$ 491,577.25

IMPORTE ASIGNADO PARA LAS PARTIDAS QUE LES APLICA TASA DEL 16 % DE IVA

Importe Máximo antes de IVA	$ 293,103.45
IVA	$ 46,896.55
Importe Total Máximo	$ 340,000.00

Importe Mínimo antes de IVA	$ 117,241.38
IVA	$ 18,758.62
Importe Total Mínimo	$ 136,000.00

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte d**el proveedor**, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte d**el proveedor**, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y

servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 3" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45** y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Plazo de pago:

20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:
1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema Financiero FINAT
2. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
• Número de proveedor;
• Número de contrato o número de orden de compra; y,
• Número de ID de pedido-recepción
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), SAT e INFONAVIT positiva y vigente.
El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el Anexo 3 (Tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el Anexo 3 (Tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 3 (tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 3 (tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (Anexo 2) del

procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de septiembre del 2026 al 31 de diciembre del 2026**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción

correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "**Instituto Mexicano del Seguro Social**", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 3 (tres).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (tres) del presente contrato
f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante **el Instituto** Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".
g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
h) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al **Instituto Mexicano del Seguro Social** del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"
"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (tres) del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato la **Ing. César Ochoa Torres, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C.** [redacted], con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 3 (tres), obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Anexo Tres) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Anexo Tres) del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, por conducto del administrador del contrato aplicará a **"EL PROVEEDOR"**, una pena convencional por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.
El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 3 (tres).

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 3 (Tres) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al **Instituto Mexicano del Seguro Social** del personal que utilice para la prestación de los servicios;

l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
n) **I**mpedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
q) **I**ncumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente el día **15 de octubre del 2026**

POR:
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.: [redacted]

ING. CÉSAR OCHOA TORRES
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"
INFRA S.A. DE C.V

NOMBRE

C.ABRAHAM ISAAC ALVAREZ ESPINAL
Representante Legal

POR:
"EL PROVEEDOR"
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

NOMBRE

C. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA
Representante Legal

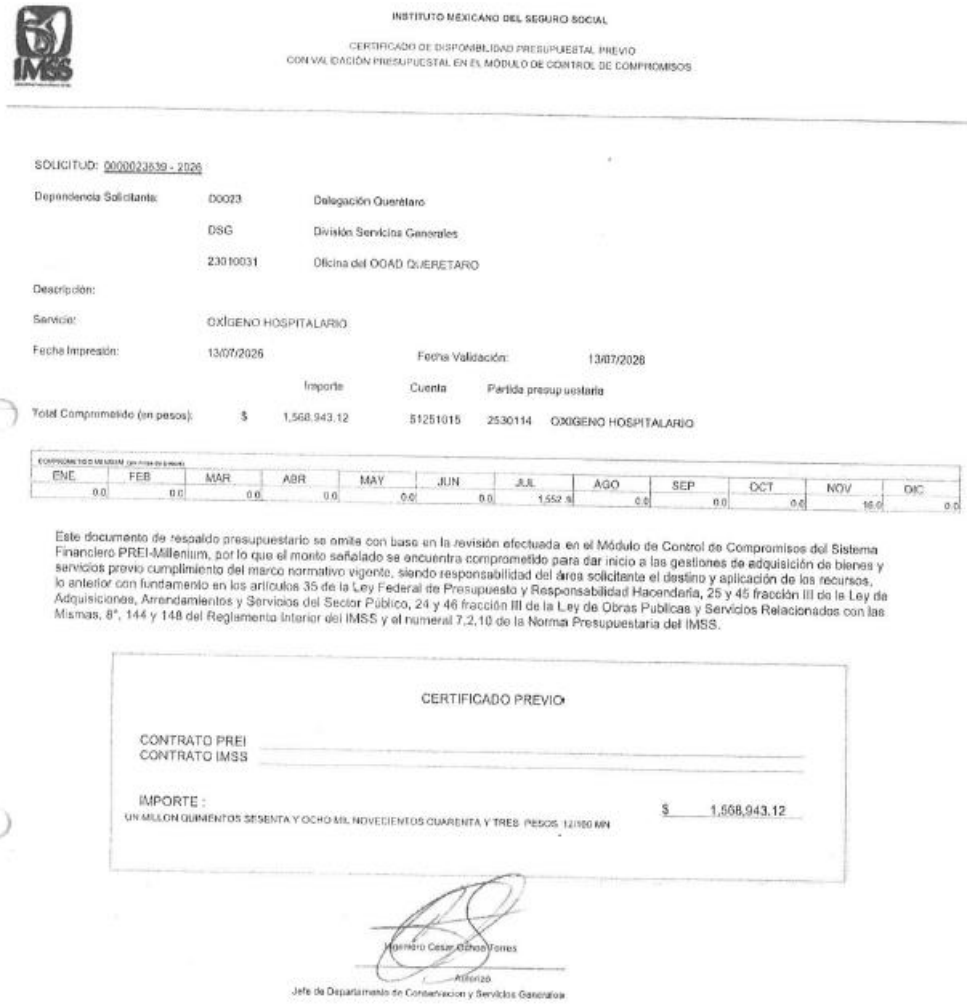
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos corres

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023639 - 2026

Dependencia Solicitante: D0023 Delegación Querétaro
DSG División Servicios Generales
23010031 Oficina del OOAD QUERETARO

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 13/07/2026 Fecha Validación: 13/07/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 1,568,943.12	51251015	2530114 OXIGENO HOSPITALARIO

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,552.9	0.0	0.0	0.0	16.0	0.0

Este documento de resguardo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 1,568,943.12
UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 12/100 MN

Alejandro Cesar Ochoa Torres
Alfonzo
Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

---------- **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**----------

... **Quinto**.- Se Adjudica al licitante **"INFRA, S.A. DE C.V."** con domicilio fiscal en (Félix Guzmán No. 16, 3er. Piso, Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53398) en participación conjunta con **"CRYOINFRA, S.A. DE C.V."** con domicilio fiscal en (Félix Guzmán No. 16, 1er. Piso, Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53398) el contrato abierto por monto para la contratación del servicio de **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026",** por el periodo **del 24** (veinticuatro) **de septiembre al 31** (treinta y uno) **de diciembre de 2026** (dos mil veintiséis) por un **importe máximo** de **$ 1,568,943.12 (Un millón, quinientos sesenta y ocho mil, novecientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.)** Neto con IVA incluido, y un **importe mínimo** de **$ 627,577.25 (Seiscientos veintisiete mil, quinientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.)** Neto con IVA incluido, ya que cumple con las condiciones solicitadas en el oficio de solicitud de cotización electrónica para adjudicación directa **No. E-2026-00100784.**----

Derivado de que este servicio incluye partidas a las que les aplica Tasa del 16 % de IVA y partidas a las que les aplica Tasa del 0 % de IVA, el presupuesto adjudicado deberá ser ejercido de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CONSUMO Y FACTURACIÓN:

IMPORTE ASIGNADO PARA LAS PARTIDAS A LAS QUE LES APLICA TASA DEL 0% DE IVA

Importe Máximo antes de IVA	$ 1,228,943.12
IVA	$ 0.00
Importe Total Máximo	$ 1,228,943.12

Importe Mínimo antes de IVA	$ 491,577.25
IVA	$ 0.00
Importe Total Mínimo	$ 491,577.25

IMPORTE ASIGNADO PARA LAS PARTIDAS QUE LES APLICA TASA DEL 16 % DE IVA

Importe Máximo antes de IVA	$ 293,103.45
IVA	$ 46,896.55
Importe Total Máximo	$ 340,000.00

Importe Mínimo antes de IVA	$ 117,241.38
IVA	$ 18,758.62
Importe Total Mínimo	$ 136,000.00

PRECIOS UNITARIOS:

No.	Código	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Precio Unitario por Gas sin I.V.A.	% IVA	Precio Unitario por Gas con I.V.A.
1		Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	kg	765.00	122.40	887.40
2		Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	kg	335.00	53.60	388.60
3		Aire Extra Seco	Cilindro	m³	299.50	47.92	347.42
4		Aire Medicinal FEUM	Cilindro / Cilindro tipo "B"	m³	130.00	0.00	130.00
5		Aire Sintético 99.998% Zero	Cilindro	m³	357.58	57.21	414.79
6		Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro	m³	1,632.68	261.23	1,893.91
7		Argón 4.8	Cilindro	m³	724.39	115.90	840.29
8		Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	m³	724.39	115.90	840.29
9		Argón 4.7	Cilindro	m³	724.39	115.90	840.29
10		Argón Cromatógrafo	Cilindro	m³	498.62	79.78	578.40
11		Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	m³	724.39	115.90	840.29
12		Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	m³	807.85	129.26	937.11
13		Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	kg	299.60	47.94	347.54
14	605	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	kg	67.62	0.00	67.62
15		Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT", BT-80 (9kg), BT-40 (4kg) BT-20 (2kg)	carga	193.26	0.00	193.26
16		Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	193.26	0.00	193.26
17		Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro	carga	1,900.00	304.00	2,204.00
18	664/665	Carga de Codigo Base Nitrogeno Portatil / Nitrógeno liquido FEUM	Contenedor Portatil	carga	975.00	0.00	975.00
19		Dióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	67.62	10.82	78.44
20		Gas Carbonico	Cilindro	kg	1,259.39	201.50	1,460.89
21		Dioxido de Carbono Solído (Hielo Seco)	Cilindro	kg	96.63	15.46	112.09

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

22		GAS DLCO RB (Monoxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	21,025.50	3,364.08	24,389.58
23		GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	21,025.50	3,364.08	24,389.58
24		Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro	carga	58,850.00	9,416.00	68,266.00
25		GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	carga	21,293.00	3,406.88	24,699.88
26		Mezcla Bióxido de Carbono - Argón Gas MIXX200/2	Cilindro	carga	1,453.02	232.48	1,685.50
27		Helio	Cilindro	m^3	904.69	144.75	1,049.43
28		Helio Cromatografico	Cilindro	m^3	5,353.99	856.64	6,210.63
29		Helio Líquido	Tanque Thermo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo o PGS	lt	1,136.33	181.81	1,318.14
30		Helio Alta Pureza	Cilindro	m^3	3,100.00	496.00	3,596.00
31		Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	m^3	3,100.00	496.00	3,596.00
32		Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	carga	27,375.64	4,380.10	31,755.74
33		Hidrógeno 4.5	Cilindro	m^3	801.43	128.23	929.66
34		Hidrógeno 4.7	Cilindro	m^3	801.43	128.23	929.66
35		Hidrógeno 4.8	Cilindro	m^3	801.43	128.23	929.66
36		Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	m^3	647.09	103.53	750.63
37		Mezcla de Argón	Cilindro	m^3	2,936.63	469.86	3,406.49
38		Mezcla Ar-CO_2	Cilindro	m^3	2,936.63	469.86	3,406.49
39		Mezcla Ar-CO_2-O_2	Cilindro	m^3	2,936.63	469.86	3,406.49
40		Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2	carga	10,991.04	1,758.57	12,749.61
41		Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	10,467.16	1,674.75	12,141.90
42		Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	10,467.16	1,674.75	12,141.90
43		Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	10,467.16	1,674.75	12,141.90
44		Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	carga	9,689.56	1,550.33	11,239.89
45		Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	carga	3,462.21	553.95	4,016.16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

46		Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m³ cil. B	Cilindro	carga	9,967.86	1,594.86	11,562.72
47		Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20% 6m³ cil. B	Cilindro	carga	9,967.86	1,594.86	11,562.72
48		Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m³ cil 30 al.	Cilindro	carga	20,330.00	3,252.80	23,582.80
49		Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	carga	9,630.00	1,540.80	11,170.80
50		Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	carga	9,689.56	1,550.33	11,239.89
51		Mezcla Dioxido de Carbono (CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrogeno(5.0; resto del vol%)	Cilindro	carga	3,495.99	559.36	4,055.35
52		Mezcla Etoxi 10 (10% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	26,322.00	4,211.52	30,533.52
53		Mezcla Etoxi II (30% de Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	45,492.12	7,278.74	52,770.86
54		Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	23,182.62	3,709.22	26,891.84
55		Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	21,030.85	3,364.94	24,395.79
56		Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	9,890.00	1,582.40	11,472.40
57		Mezcla monoxido de Carbono Helio-Oxigeno-Nitrogeno CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrogeno	Cilindro tipo "M"	carga	21,056.53	3,369.04	24,425.57
58		Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	carga	51,149.21	0.00	51,149.21
59		Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	carga	57,040.63	0.00	57,040.63
60		Mezcla Pletismógrafo	Cilindro	carga	14,068.35	2,250.94	16,319.29
61		Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro	carga	81,116.17	12,978.59	94,094.75
62		Nitrógeno 4.8	Cilindro	m³	439.64	70.34	509.98
63		Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	m³	463.40	74.14	537.54
64		Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	m³	1,039.99	166.40	1,206.38
65		Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	m³	120.00	0.00	120.00

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

66		Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	m³	120.00	0.00	120.00
67	603	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m³	120.00	0.00	120.00
68		Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m³	120.00	0.00	120.00
69		Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m³	120.00	0.00	120.00
70		Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	337.00	0.00	337.00
71		Nitrógeno Industrial	Cilindro	m³	199.21	31.87	231.09
72		Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m³	27.00	0.00	27.00
73		Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	53.07	0.00	53.07
74		Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	m³	463.40	74.14	537.54
75		Óxido Nitroso 2.5 Absorciòn	Cilindro	kg	579.72	92.75	672.47
76		Óxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	kg	660.25	105.64	765.89
77		Óxido Nitroso FEUM	Cilindro	kg	239.42	0.00	239.42
78		Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"	kg	239.42	0.00	239.42
79		Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT", BT-80 (9kg), BT-40 (4kg) BT-20 (2kg)	carga	1,545.84	0.00	1,545.84
80		Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"	carga	1,099.10	0.00	1,099.10
81		Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	1,099.10	0.00	1,099.10
82		Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	239.42	0.00	239.42
83		Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	kg	239.42	0.00	239.42
84		Óxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	kg	239.42	0.00	239.42
85		Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	m³	53.94	8.63	62.57
86		Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro	carga	39,899.77	6,383.96	46,283.73
87	201095	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro de 9.5 m³	m³	55.50	0.00	55.50
88		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m³	55.50	0.00	55.50
89		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	370.00	0.00	370.00
90	650	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "D"	carga	370.00	0.00	370.00
91	601/605	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	370.00	0.00	370.00

92		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	375.00	0.00	375.00
93		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m³	55.50	0.00	55.50
94	654	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	carga	370.00	0.00	370.00
95		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "Q"	carga	370.00	0.00	370.00
96		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m³	55.50	0.00	55.50
97	205	Oxígeno Medicinal Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m³	16.50	0.00	16.50
98		Oxígeno Medicinal Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	45.50	0.00	45.50
99		Octafluoropropano o Perfluoropropano	Cilindro	carga	22,363.15	3,578.10	25,941.25
100		DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	carga	6,304.69	1,008.75	7,313.44
101		DIOXIDO DE CARBONO 4.8 INVESTIGACIÓN	CILINDRO TIPO K	carga	15,761.71	2,521.87	18,283.59
102		BIOXIDO DE CARBONO PGS 180 (Bioxido de Carbono ups ultra alta pureza 99.99%)	DEWAR/PGS	KG	14,549.27	2,327.88	16,877.16
103		NITROGENO ESPECIAL PGS 22 PSI (MEZCLA: 85% NITROGENO, 10% CO2 Y 5% HIDROGENO)	DEWAR/PGS	M3	18,914.06	3,026.25	21,940.31
104		MEZCLA: 85% NITRÓGENO, 10% CO2 Y 5% HIDROGENO	CILINDRO NTIPO K CON CONEXIÓN CGA-350	carga	6,595.67	1,055.31	7,650.98

Cantidades Referenciales
Cantidad estimada Anual 2026 (m3) para la OOAD Querétaro

Partida	Requerimiento Anual 2026	
	Cantidad Mínima (m³)	Cantidad Máxima (m³)
5	38034.984	95087.46

TOTAL	38034.984	95087.46

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"

Archivo adjunto



Nota: Para consultar el documento, dar doble clic sobre el icono anterior.

El archivo se incorpora en su formato original con la finalidad de preservar íntegramente la información presentada por **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo las partidas, claves, cantidades, precios unitarios, impuestos aplicables, importes y demás condiciones económicas contenidas en el mismo, evitando alteraciones derivadas de su transcripción o reproducción dentro del cuerpo del presente contrato. La "Propuesta Económica" forma parte integrante del presente instrumento contractual para todos los efectos a que haya lugar. En las versiones del presente contrato en las que, por las características del formato electrónico, no sea posible acceder al archivo mediante el vínculo u objeto incorporado, el documento se incluirá como anexo al presente contrato.

Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

“El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardo los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación”.

Glosario de Términos

Aire Medicinal Sintético:	Es una mezcla incolora, inodora y sin sabor, de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), es de uso medicinal, compuesto por oxígeno FEUM y nitrógeno FEUM, a través de un mezclador de forma sintética, conteniendo no menos del 95.0% y no más del 105.0% del valor nominal que estará entre el 20.4% y el 23.5% de oxígeno v/v.
Gases Medicinales Tasa Cero (0):	Gases categorizados como medicamento, y aplicable a ser tasado con cero por ciento (0%) conforme al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado) Oxigeno Medicinal y Nitrógeno Medicinal
JCU:	Jefe de Conservación de Unidad.
Líneas de distribución:	Son tuberías que transportan el Oxígeno y el Nitrógeno Líquido al mezclador, así como las tuberías que trasladan el aire medicinal sintético desde el mezclador hasta los puntos de uso.
Mezclador:	Dispositivo para mezclar los gases independientes, el cual ingresa oxígeno y nitrógeno produciendo el aire medicinal sintético, analizando la entrada y salida de los gases ajustando la concentración de los mismos por el mezclador.
Tanque de almacenamiento de aire medicinal sintético:	Son equipos que almacenan aire para satisfacer la demanda y controlar la presión del sistema hasta las tomas de los centros hospitalarios.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Cilindros tipo B, K y T:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT y Q:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 m3), BT-40(1.5 m3) y BT-20(1 m3), Cilindro tipo Q (2 m3).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.350 m3 a 0.415 m3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Todo en uno, respirox. Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m3 a 0.700 m3 (válvula con regulador integrado), utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital,
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.00 m3 a 3.45 m3 utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases en estado líquido, a una temperatura igual o menor a-183 °C.
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MPa	MegaPascal
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
OOAD	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (O2, N2, N2O, Ar, CO2 y He). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm²).
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades de gas criogénico en forma líquida. Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente suministrarlo de forma gaseosa, mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad.

Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso, equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida. Los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio

El Instituto, requiere la prestación del servicio para el "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026" el Oxígeno medicinal Hospitalario, medicamento que por su importancia intrínseca en el tratamiento de pacientes en unidades médicas es considerado como soporte de vida, El IMSS siendo el mayor prestador de servicios médicos en México, organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar y calidad de vida a las personas, por lo que, es para el Instituto una obligación el allegarse del Suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, del Nitrógeno medicinal hospitalario, así como, de otros diversos gases medicinales que de conformidad con la Ley al Impuesto al Valor Agregado se encuentra gravado con tasa cero (0), necesarios para la atención diaria de miles de pacientes que se atienden en todas las Unidades Médicas de cada OOAD y de UMAE que lo requieran.

El requerimiento se encuentra integrado por una partida, la que corresponde a la OOAD Querétaro que forma parte de la agrupación de Unidades Médicas, no Médicas de cada OOAD y de UMAE; considerando, para tal efecto, la ubicación de Querétaro en la cual se realizará el suministro.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, cubriendo la demanda, pruebas de funcionamiento, puesta en operación de los equipos al igual que su respectivo mantenimiento, otorgar la capacitación correspondiente al Jefe de Conservación de Unidad (JCU), al personal del Instituto responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería para su adecuado uso, esto con el fin de que sean proporcionados para la entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, a fin de garantizar que el suministro de Oxígeno Medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.

Este último supuesto, mediante un proceso que permita obtener para el IMSS Aire Medicinal Sintético compuesto por Oxígeno y Nitrógeno de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), mezcla de aire medicinal sintético que deberá provenir únicamente de fuentes criogénicas de Oxígeno líquido FEUM y Nitrógeno líquido FEUM y que el Instituto no pagará por el proceso que se requiere para la mezcla, el IMSS pagará únicamente por el suministro de Oxígeno y Nitrógeno Medicinal hospitalario, a efectos de acceder al gravamen de tasa cero (0%) de I.V.A.

El Aire Medicinal Sintético es una mezcla incolora, inolora y sin sabor, está compuesta por Oxígeno y Nitrógeno de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), conteniendo no menos del 95.0% y no más del 105.0% del valor nominal que estará entre el 20.4% y el 23.5% de oxígeno v/v, en cuanto al Nitrógeno es un 79%, está fabricado de forma sintética debe estar libre de partículas, aceites y agua, la mezcla de aire medicinal sintético, deberá provenir únicamente de fuentes criogénicas de Oxígeno líquido FEUM y Nitrógeno líquido FEUM.

Características y especificaciones técnicas del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará el suministro de Oxígeno Medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, de acuerdo a la “Relación de Gases Medicinales e Industriales” (Apéndice 1), así como, por necesidades del Instituto, la mezcla de ellos de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

Especificaciones técnicas del servicio.

El prestador de servicios realizará el "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026"El cual consistirá en el transporte e instalación de los sistemas, telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques, cilindros y/o envases), que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias y requeridas por el OOAD de Querétaro, así como de la capacitación correspondiente al personal del Instituto que lo requiera, el Proveedor deberá tener en su conocimiento y tomar acción en los riesgos que implica las maniobras en el servicio, ya que forma parte de la logística para el Suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, todos los equipos, tanques, cilindros, etc. que se requieran deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

Sistema Tanque Termo estacionario:
Sistema de Gasificación
Sistema de Llenado
Sistema de Seguridad
Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
Capacidad de almacenamiento
Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
Identificación de válvulas
Cuadrángulo de seguridad
Teléfonos de emergencia
Instrumentos de medición plenamente identificados
Identificación de válvulas
Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
Diagrama de operación
Indicador de nivel
Indicador de presión
Válvulas de seguridad
Válvulas check
Presostatos de alta y baja presión
Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil:
Indicador de presión
Indicador de nivel
Anillo de Protección
Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
Etiqueta de identificación
Presostatos de alta y baja presión
Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase líquida y venteo	Válvula fase gas
Oxígeno (O2)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO2)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N2O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N2)	CGA-295	CGA-580

La tubería, líneas de distribución, válvulas, conexiones y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa al tanque termo fijo y de este último a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de Oxígeno y Nitrógeno, gases medicinales e industriales en cilindros deben cumplir con las siguientes características:

Cilindros:	Capacidad 6 a 12 m3
Cilindros portátiles:	TIPO M 3.00 M3 A 3.45 M3 TIPO D 0.350 M3 A 0.415 M3 TIPO E 0.682 M3 A 0.700 M3 TIPO B, K Y T DE 6 A 12 M3 TIPO BT Y Q DE 1 A 2 M3 TIPO E todo en uno, RESPIROX 0.682 M3 A 0.700 M3 (VÁLVULA CON REGULADOR INTEGRADO)

En el caso que alguna Unidad solicite el incremento en el número de cilindros portátiles, el Administrador del Contrato deberá enviar al proveedor del servicio la solicitud por medio de oficio, a través de correo electrónico, comprobando no contar con adeudos de cilindros.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo con el gas que contiene:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxígeno (O2)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO2)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N2O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N2)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxígeno (O2)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO2)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N2O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N2)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
Brida
Capucha de protección de la válvula
Base de sustentación
Válvula CGA 510

El Aire Medicinal Sintético, que en su caso sea requerido por el Instituto en el momento en que lo requiera deberá cumplir con los parámetros establecidos por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM).

El Sistema de Aire Medicinal Sintético se encuentra recomendable para cubrir las necesidades de suministro de este gas con los más altos estándares de calidad, garantizando mayor seguridad en las Unidades Médicas, unidades que particularizando sus características requieren cumplir las siguientes condiciones:

Contar con al menos 120 camas censables.
Tener suministro de Oxígeno Medicinal Líquido mediante un tanque termoestacionario.
Disponer de un espacio exterior adecuado para instalar un tanque termoestacionario de Nitrógeno Medicinal Líquido, con dimensiones similares al del oxígeno.
Contar con un área ventilada (no expuesta a la intemperie), de acceso restringido, destinada exclusivamente para la instalación del equipo mezclador y pulmón (tanque de almacenamiento) de Aire Medicinal Sintético, con alimentación eléctrica de 120 volts.

Cuando así lo requiera el Instituto, el Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor con el fin de poner en operación el suministro de aire medicinal sintético y particularizando en cada Unidad Médica según equipos e instalación existente, que para su efecto se requieran, entre otros, los siguientes equipos para su funcionamiento:

Tanque Termo Estacionario para almacenamiento de Nitrógeno Líquido Medicinal FEUM con sistema de Gasificación e instrumentos de control, sujeto a los mismos estándares de logística de los productos criogénicos, esto es como límite al 30% del nivel máximo del tanque.

Tanque Termo Estacionario para almacenamiento de Oxígeno Líquido Medicinal FEUM con sistema de Gasificación e instrumentos de control, sujeto a los mismos estándares de logística de los productos criogénicos, esto es como límite al 30% del nivel máximo del tanque.
Equipo mezclador con doble sistema de Análisis para medir la especificación inicial de la mezcla y asegurar que la especificación del Aire se conserve a la salida;
Un tanque de Mezcla patrón calibración O2 5% mol, balance Nitrógeno para calibración constante de Analizadores del Mezclador.
Tanque recibidor (buffer o pulmón) de Mezcla de Aire Medicinal Sintético;
Sistema de Regulación de Mezcla de Aire Medicinal Sintético;
Sistema de Respaldo a través de compresor o compresores que deberán ser proporcionados e instalados por el cotizante adjudicado en comodato o bancada de cilindros de Aire Medicinal (Especificación: debe contener no menos de 20.4 y no más de 21.4% (v/v) de Oxígeno) de alta presión en apego a lo indicado en la FARMACOPEA 2021-13.0 que garanticen al menos 24 hrs de disponibilidad de Aire medicinal, en caso de contingencia o mantenimiento del Mezclador de Aire; y
Sistema de tele monitoreo que indica en el módulo de alarmas local y remoto de manera continua el porcentaje de Oxígeno Medicinal en la Mezcla de Aire. Dichas alarmas podrán ser recibidas por el personal asignado por la unidad médica donde sea instalado el sistema.
El Proveedor absorberá todos los gastos para la instalación.
El Proveedor será el responsable de los mantenimientos preventivos y correctivos que se llevarán a cabo de forma anual, el cual deberá ser realizado dentro de la vigencia del servicio, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU, en caso de llevar a cabo alguna sustitución, ésta deberá ser sin costo adicional para el Instituto de acuerdo con lo establecido en el punto 5- Mantenimiento y Administración, cuarto párrafo, para los sistemas de suministro de Aire Medicinal Sintético y otros gases.
El mezclador de Aire Sintético Medicinal deberá contar con dos analizadores para el monitoreo de calidad y validación de las especificaciones correctas del Aire entregado.
El equipo operará con bajo consumo de energía eléctrica.
El Aire Medicinal Sintético entregado estará libre de microorganismos, humedad e hidrocarburos, al provenir de Oxígeno y Nitrógeno en estado líquido criogénico (fuentes criogénicas), lo cual garantiza el suministro de Aire Medicinal de Alta Pureza y Calidad.
El sistema de Aire Sintético deberá de tener la posibilidad técnica de poder restablecerse vía remota.
El Proveedor instalará un sistema de telemetría para el monitoreo remoto de Niveles, Porcentajes de Mezcla y Presiones.
El Proveedor garantizará el suministro ininterrumpido de Aire Medicinal Sintético a la Unidad Hospitalaria.

El proveedor llevará a cabo la entrega, el transporte e instalación de los sistemas o equipos incluyendo las obras civiles de instalación, desinstalación, montaje y acondicionamiento que resulte necesario, asimismo realizará la instalación de tanques termo nuevos de O2 (Oxígeno) y N2 (Nitrógeno), en el supuesto de que ya existan en la unidad se valorará en conjunto la permanencia o instalación de uno de mayor capacidad, un mezclador de dichos gases que contengan dos Analizadores, para generar el Aire medicinal sintético, compresor o compresores de aire grado médico o en su caso bancada de tanques como respaldo y un tanque de almacenamiento de la mezcla, los cuales deberán estar en buen estado para su uso, estos mismos serán requeridos por las Unidades Médicas, mismos que deberán ser proporcionados en comodato, debiendo el proveedor anticipar y tomar acción en los riesgos que implica el proceso, ya que forma parte de la logística para el suministro de Aire Medicinal Sintético, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida.

En todo momento se deberá de privilegiar la continuidad de los servicios médicos en los hospitales, por lo que la empresa se deberá adecuar su logística de ejecución de obras a las necesidades de la Unidad Médica, coordinando y acordando con las áreas médicas y de conservación los horarios menos críticos para la operación de la Unidad Médica; así como, la empresa deberá entregar al Departamento de Conservación de cada Unidad Hospitalaria su Plan de Contingencias que

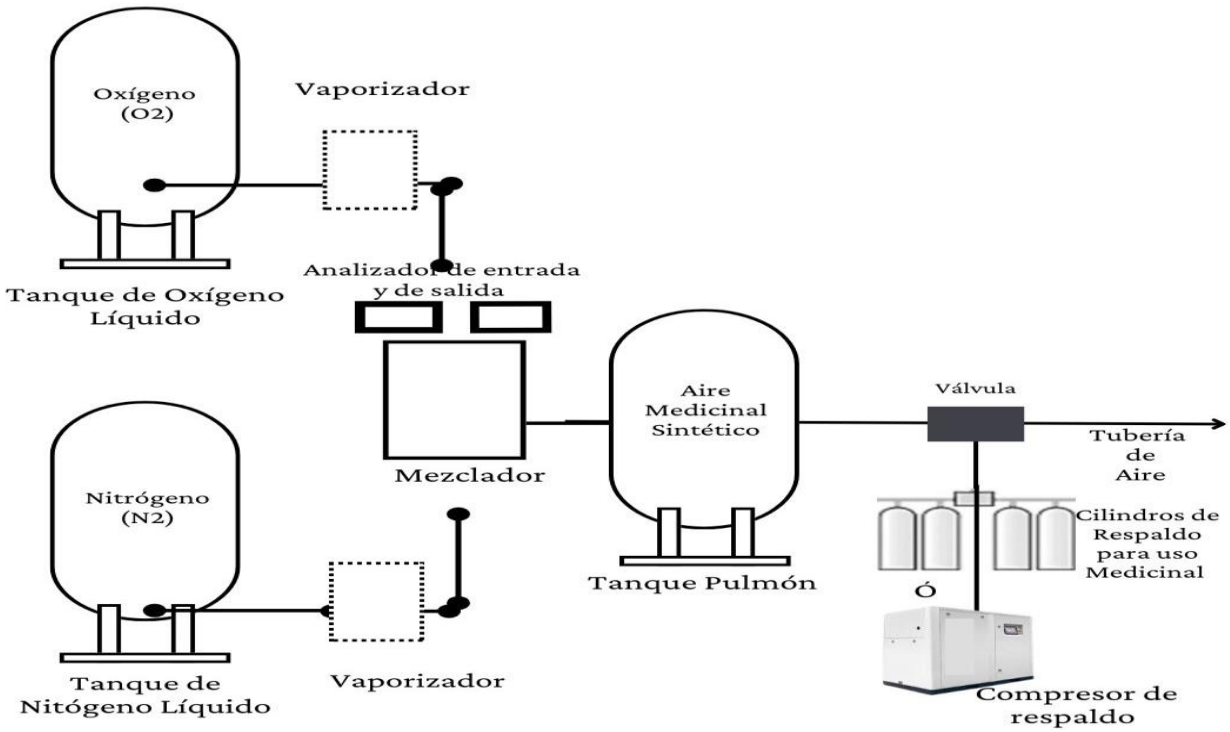
prevea y reaccione en un supuesto riesgo de desconexión de la Red de Gases Medicinales y un escrito firmado por su representante legal en donde garantice la no ininterrupción de la administración del Oxígeno Medicinal en las Áreas críticas en la Unidad Médica

Una vez instalados los equipos, el proveedor y el Instituto se obligan a levantar por escrito un acta de entrega y recepción de cada Equipo, en la que se señale el tipo, marca o modelo, número de serie, estado y cualquier otro detalle relevante de cada Equipo, por cada unidad médica en donde se designe y se estipule en el contrato de suministro, que para su conformidad y validez deberá contar con la firma de los empleados autorizados por cada una de las Partes.

Especificaciones del Aire Medicinal Sintético de acuerdo con la FARMACOPEA 2021-13.0.

Contiene no menos del 95.0% y no más del 105.0% de pureza.
Composición: 20.4 a 23.5% de Oxígeno
Contenido de Humedad: <67 ppm vol

Descripción Gráfica General del Sistema de Aire Medicinal Sintético.
Confiabilidad



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

El proveedor deberá instalar un sistema de monitoreo remoto para el suministro con la finalidad de medir y controlar de manera continua las variables de la mezcla en sitio: nivel de los tanques de Oxígeno y Nitrógeno, Presión de Operación en las Líneas y porcentaje de Oxígeno en la mezcla de Aire, asegurando las proporciones adecuadas de Oxígeno Medicinal (No menos de 20.4 y no más 23.5% de oxígeno) para obtener el Aire Medicinal Sintético que el “Instituto” brindará a sus pacientes como soporte de vida.

Adicionalmente el proveedor deberá contar con un call center y equipo de logística especializado el cual deberá monitorear los niveles de producto, al igual que todos los gases suministrados. En los tanques criogénicos y los parámetros del mezclador las 24 horas del día, los 365 días del año de manera que siempre esté protegido ante cualquier contingencia.

Sistema de Respaldo

Cuando la Unidad Médica utilice el Aire Medicinal Sintético, se deberá contar con un sistema de respaldo consistente de compresor(es) propiedad del proveedor o bancada de cilindros de Aire Medicinal (Especificación: debe contener no menos de 20.4 y no más de 21.4% (v/v) de Oxígeno) de alta presión en apego a lo indicado en la FARMACOPEA 2021-13.0, acorde a la demanda de la Unidad Médica, que garantice la continuidad de suministro por al menos 24 horas frente a alguna contingencia o mantenimiento al sistema del suministro del Aire medicinal sintético.

Pruebas y puesta en operación

Una vez realizada la instalación mediante la obra civil, el proveedor deberá llevar a cabo la revisión o inspección pre operacional, pruebas funcionales y de ajustes, por mencionar algunas:

Chequeo del montaje final;
Limpieza;
Pruebas de presión y fugas;
Puesta en marcha del sistema eléctrico asociado (sensores, calibración, entre otros) para asegurar que los sistemas estén en marcha.

Lo anterior garantizando la puesta en operación concluyendo con el correcto funcionamiento de los equipos y de los diferentes suministros de gases.

Mantenimiento y Administración

El proveedor deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los todos los sistemas involucrados en el suministro (telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques), mezclador, compresor o compresores de Aire medicinal nuevos, entre otros).

Asimismo, durante la logística del suministro (el manejo, transporte y almacenamiento de los gases, líquidos o mezclas), deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la materia.

Todo trabajo requerido en obra civil, instalación y/o desinstalación del sistema y acondicionamiento son responsabilidad del proveedor, con excepción de los servicios auxiliares como: Agua Potable, Energía Eléctrica, al igual que cualquier trámite de permiso que por personalidad jurídica recaiga en competencia del Instituto.

A efecto de mantener la infraestructura, los sistemas, equipos, telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques), mezclador, compresor o compresores nuevos, en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, el Prestador de servicios se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del contrato un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo fijos, telemetrías, compresores y accesorios, el cual deberá ser realizado dentro de la vigencia del servicio, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los tanques Termo fijos, equipos, sistemas, mezclador y compresor o compresores nuevos de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el cotizante adjudicado en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

Pruebas de hermeticidad

Adicionalmente, el Prestador de servicios se obliga y compromete, a enviar el “Calendario para las pruebas de hermeticidad y detección de fugas” (Apéndice 6), así como a realizar las “Pruebas de hermeticidad y detección de fugas de Oxígeno, Nitrógeno y aire medicinal sintético” (Apéndice 6A) en las Unidades Médicas de los OOAD, UMAE, que cuenten con suministro de Oxígeno y el Nitrógeno, cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del ejercicio inmediato anterior, brindando la seguridad para los derechohabientes y el Instituto, dichas pruebas deberán ser reportadas con base en lo descrito en el (Apéndice 6 y 6A) de los Términos y Condiciones.

Capacitación

El proveedor adjudicado deberá contar con capacitadores certificados para el manejo de gases medicinales, Sistema de Monitoreo en Línea, Escenarios de actuación en caso de emergencia. Esto se debe a que la fabricación, almacenamiento y distribución de estos gases requieren de procesos estructurados para garantizar su calidad y otorgar capacitaciones al Jefe de Conservación de Unidad, al personal del Instituto responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería. Se deberán realizar al menos dos capacitaciones para el conocimiento y manejo de los equipos, la primera antes de iniciar la puesta en operación y la segunda en los primeros tres meses después de iniciar la puesta en operación, dejando algún contacto de atención a dudas posteriores a lo largo del ejercicio, se deberá enviar la evidencia del “Programa de capacitación” (Apéndice 5) de los Términos y Condiciones.

Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos (m3), kilogramos (kg), cargas, etc., de acuerdo con el fluido suministrado.

Clave CUCoP

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)
25303434	25301-3434	Oxígeno medicinal	m3

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

Pruebas de hermeticidad

Adicionalmente, el Prestador de servicios se obliga y compromete, a enviar el "Calendario para las pruebas de hermeticidad y detección de fugas" (Apéndice 6), así como a realizar las "Pruebas de hermeticidad y detección de fugas de Oxígeno, Nitrógeno y aire medicinal sintético" (Apéndice 6A) en las Unidades Médicas de los OOAD, UMAE, que cuenten con suministro de Oxígeno y el Nitrógeno, cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del ejercicio inmediato anterior, brindando la seguridad para los derechohabientes y el Instituto, dichas pruebas deberán ser reportadas con base en lo descrito en el (Apéndice 6 y 6A) de los Términos y Condiciones.

APÉNDICE 1
RELACIÓN DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES

Núm	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
1	Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Pureza mínima de 99.50%, < 05 ppm H_2O; 50 ppm PH3.
2	Acetileno Industrial Grado 2.0	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH3.
3	Aire Extra Seco	Pureza mínima < 10 ppm H_2O; y 20 a 22 ppm O_2.
4	Aire Medicinal FEUM	Pureza mínima requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm SO2, ≤0.1 mg/m3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H2O. FEUM
5	Aire Sintético 99.998% Zero	Mezcla de 21% O_2; 79% N; Impurezas mínimas < 0,1 ppm CnHm ; < 3 ppm H_2O; < 1 ppm CO; < 1 ppm CO_2
6	Aire Ultra Cero/UPC	Pureza mínima < 0.5 ppm CO_2; < 0.5 ppm CO; < 3 ppm H_2O; < 0.1 ppm THC y 20 a 22 ppm O_2
7	Argón 4.8	Pureza mínima 99,998 %; < 10 ppm H_2O; < 5 ppm O_2
8	Argón 4.7	Pureza mínima 99,997 %; < 10 ppm H_2O; < 10 ppm O_2
9	Argón 4.8 Alta Pureza	Pureza 99.998%
10	Argón Cromatógrafo	Mezcla de Ar/H_2
11	Argón Ultra Alta Pureza	Pureza mínima 99,999 %; < 3 ppm H_2O; < 3 ppm O_2 y 1 ppm THC.
12	Bióxido de Carbono Extra-Seco	Pureza mínima 99,99 %;
13	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H2S, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤2.0 ppm SO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤25 ppm NH3. FEUM

Núm	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
14	Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H_2O, Mezclas de 5% CO_2 /95% O_2, 10% CO_2 /90% O_2,25% CO_2/75% O_2.
15	Carga de Código Base Nitrógeno Portátil	Pureza mínima 99,95 - 99,99 % N_2;
16	Dióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Pureza mínima 99.5%
17	Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_20
18	Gas Carbónico	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_20
19	GAS DLCO RB (Monóxido de carbono (CO) 0.26%, Helio (He), 9.50%, Oxígeno (O2) 21%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%	Mezcla de 0.26% CO, 9.50% He, 21% O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia.
20	GAS DLCO SB, IB (Monóxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrógeno). TOLERANCIA 0.01%	Mezcla de 0.30% CO, 0.30% CH4, 0.30% Acetileno (C_2H_2), O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
21	Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Mezcla de 10% C_2H4O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF3 Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 (CHClF2 Clorodifluormetano)
22	GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%	Mezcla de 9.30% He, 19% Oxigeno, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
23	Mezcla Bióxido de Carbono - Argón (Gas MIXX200/2)	Mezcla de 72-90% Ar; 10-20% de CO_2
24	Helio	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH4, ≤50 ppm (v/v) O_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O
25	Helio Alta Pureza	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤ 3 ppm (v/v) H_2O, ≤2 ppm (v/v) O_2, ≤5 ppm (v/v) H; <0.5 ppm THC.
26	Helio Cromatógrafo	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He; < 3 ppm O_2; < 3 ppm H_20; <1ppm THC; < 5 ppm N; Balance de He.
27	Helio Líquido	Pureza 99%, nivel de pureza 2,5
28	Hexafluoruro de Azufre	Pureza mínima 99,92 %;
29	Hidrógeno 4.5	Pureza 99.95%
30	Hidrógeno 4.7	Pureza mínima 99,97 %; < 10 ppm O_2; < 10 ppm H_20
31	Hidrógeno 4.8	Pureza mínima 99,98 %; < 5 ppm O_2; < 5 ppm H_20
32	Hidrógeno Cromatográfico	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO_2, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N_2, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
33	Mezcla de Argón	Mezcla Ar >= 90% / CO2 < 10% / O2 < 5% / N < 5%
34	Mezcla Ar-CO_2	Mezcla 97.5% Ar; 2.5% CO_2
35	Mezcla Ar-CO_2-O_2	Mezcla 91.97 % Ar; 8 % CO_2; ≤ 0.03% N_2
36	Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Mezcla 78 - 80% Ar; 15 - 20 % CO_2; 2 -5 % O_2
37	Mezcla Binaria Metano	Mezcla 2.5% Vol CH4 (50% LEL) Balance Aire
38	Mezcla Binaria Monóxido de Carbono	Mezcla 100 ppm CO; Balance N_2
39	Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno	Mezcla 25 ppm H_2S Balance N_2
40	Mezcla CO	Mezcla de 0.3% CO; CH4 0.3%; C_2H_2; 0.3%O_2 21%; N_2 Bal.
41	Mezcla de Bióxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% y Nitrógeno 75%	Mezcla de 5% CO_2, 20% O_2 y 75% N_2
42	Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m³ cil. B	Mezcla de 70% He; 30% O_2

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Núm	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
43	Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m³ cil 30 al.	Mezcla 4.6 o 9.400 vol %He; 3.0 o 0. 266 vol% CO; 3.5 o 18.870 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2.
44	Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20% 6 m3 Cil. B	Mezcla de 80% He; 20% O_2
45	Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Mezcla de 4.6 o 9.349 vol% He; 3.5, 18.990 vol% O_2; 5.0 o resto vol% N_2
46	Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06: monóxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Mezcla de 3.0 o 0.302 vol% CO; 2.5,0.299 vol% CH4; 2.5,0.299 vol% C_2H_2; 3.5 o 21.070 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2
47	Mezcla Dióxido de Carbono (CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrógeno (5.0; resto del vol%)	Mezcla CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrógeno (5.0; resto del vol%)
48	Mezcla Etoxi 10 (10% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Mezcla de 10% C_2H4O; Balance CO_2
49	Mezcla Etoxi II (30% de Óxido de Etileno/Balance CO2)	Mezcla de 30% de C2H4O Óxido de Etileno; Balance CO2
50	Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido De Etileno/Balance CO2)	Mezcla de 20% C2H4O Óxido de Etileno/Balance CO2
51	Mezcla Helio/Oxígeno/Monóxido de Carbono (He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.)	Mezcla de 9.38% He; 18.85% O2; 0.265% CO; Balance N2
52	Mezcla monóxido de Carbono Helio-Oxigeno-Nitrógeno CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrógeno	CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrógeno
53	Mezcla Helio/Oxígeno	Mezcla de 9-9.5% He; 18.85% O2; Balance N2
54	Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno 500 PPM	Mezcla de 0.05 % NO; Balance N2
55	Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno 800 PPM	Mezcla de 0.08 % NO; Balance N2
56	Mezcla Pletismógrafo	Mezcla de 0.3% CO, 10% de He, 21% de O2; Balance N2
57	Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Mezcla de 0.28% F; 8.3% Ar; 29.22% He; Bal N2
58	Nitrógeno 4.8	Pureza mínima ≤ 99.9998 % N2
59	Nitrógeno Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N2
60	Nitrógeno Cromatográfico	Pureza mínima ≤ 99.999 % N2
61	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de N2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤50 ppm (v/v) O2. FEUM
62	Nitrógeno Industrial	Pureza 99.9%; ≤20 ppm O2; ≤50 ppm H2O; ≤10 ppm THC
63	Nitrógeno Líquido FEUM	Pureza mínima ≥ 99.998%
64	Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Pureza mínima ≥ 99.999%
65	Óxido Nitroso 2.5 Absorción	Pureza mínima ≥ 99.5%
66	Óxido Nitroso Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N2O

Núm	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
67	Óxido Nitroso FEUM	Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM
68	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Pureza mínima ≥ 99.5%
69	Oxígeno Investigación 99.999% Pureza	Pureza ≥ 99.999%
70	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
71	Oxígeno Medicinal Líquido	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
72	Octafluoropropano o Perfluoropropano	Pureza mínima ≥ 99.5% C3 F8
73	Dióxido De Carbono 4.0 Instrumental	Pureza del 99.99%
74	Dióxido De Carbono 4.8 Investigación	Alta pureza 99.998%
75	Bióxido De Carbono PGS 180	Dióxido de carbono (CO2)
76	Nitrógeno Especial PGS 22 Psi	Mezcla: 85%NITROGENO, 10% CO2 Y. 5%HIDROGENO.

APÉNDICE 2

Procedimiento para el suministro de Oxígeno (O2), Nitrógeno (N2), Óxido Nitroso (N2O) y Criogénicos en tanque termo fijo.

1.- La pipa de suministro para la recarga de O2, N2 y N2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo con la solicitud del Jefe de Conservación de la Unidad, por los medios de comunicación indicados en el apartado “Otros requerimientos” de los términos y condiciones, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea 35% de su capacidad de llenado permisible.

2.- Se informará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termo fijo de la Unidad, presentándose el personal de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión de pedido, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termo fijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal del proveedor deberá bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujómetro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

8.- Se registrará en la nota de remisión de pedido el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm2, psi, lb/in2), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-El operador de nuevo deberá purgar la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera deberá ser conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro iniciará el proceso para verificar la cantidad de m3 suministrados.



13.- Durante el tiempo de trasvase se deberá estar monitoreando constantemente el nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro y el tanque termo fijo.

El tanque termo fijo deberá ser llenado de acuerdo con el porcentaje máximo permisible, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo fijo, con la finalidad de evitar una sobresaturación de gas en el interior del tanque, una vez suministrado el gas criogénico deberá parar la bomba. En caso de haber una sobre carga deberá abrir la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo, y esperar el derrame del exceso, hasta el límite permitido, en caso de que el derrame sea mayor al que se deba derramar, el operador deberá realizar la carga faltante. Una vez terminado el derrame del excedente, deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujómetro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm2, psi, lb/in2) asentándolos en la nota de remisión de pedido.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión de pedido con el factor de conversión implícito de acuerdo con el gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo con el siguiente cuadro:
El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	FACTOR DE CONVERSIÓN (m3) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxigeno (O2)	1 kg	0.754
Nitrógeno (N2)	1 kg	0.862
Helio (He)	1 kg	6.038
Bióxido de Carbono (CO2)	1 kg	0.5458
Argón (Ar)	1 kg	0.604

El OOAD de Querétaro, requiere la prestación del servicio para el "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".

El Oxígeno medicinal Hospitalario, medicamento que por su importancia intrínseca en el tratamiento de pacientes en unidades médicas es considerado como soporte de vida, El IMSS siendo el mayor prestador de servicios médicos en México, organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar y calidad de vida a las personas, por lo que, es para el Instituto una obligación el allegarse del Suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, del Nitrógeno medicinal hospitalario, así como, de otros diversos gases medicinales que de conformidad con la Ley al Impuesto al Valor Agregado se encuentra gravado con tasa cero (0), necesarios para la atención diaria de miles de pacientes que se atienden en todas las Unidades Médicas de cada OOAD y de UMAE que lo requieran.

El requerimiento se encuentra integrado por una partida, la que corresponde a la OOAD Querétaro que forma parte de la agrupación de Unidades Médicas, no Médicas de cada OOAD y de UMAE; considerando, para tal efecto, la ubicación de Querétaro en la cual se realizará el suministro.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, cubriendo la demanda, pruebas de funcionamiento, puesta en operación de los equipos al igual que su respectivo mantenimiento, otorgar la capacitación correspondiente al Jefe de Conservación de Unidad (JCU), al personal del Instituto responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería para su adecuado uso, esto con el fin de que sean proporcionados para la entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, a fin de garantizar que el suministro de Oxígeno Medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.

Este último supuesto, mediante un proceso que permita obtener para el IMSS Aire Medicinal Sintético compuesto por Oxígeno y Nitrógeno de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), mezcla de aire medicinal sintético que deberá provenir únicamente de fuentes criogénicas de Oxígeno líquido FEUM y Nitrógeno líquido FEUM y que el Instituto no pagará por el proceso que se requiere para la mezcla, el IMSS pagará únicamente por el suministro de Oxígeno y Nitrógeno Medicinal hospitalario, a efectos de acceder al gravamen de tasa cero (0%) de I.V.A.

El Aire Medicinal Sintético es una mezcla incolora, inolora y sin sabor, está compuesta por Oxígeno y Nitrógeno de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), conteniendo no menos del 95.0% y no más del 105.0% del valor nominal que estará entre el 20.4% y el 23.5% de oxígeno v/v, en cuanto al Nitrógeno es un 79%, está fabricado de forma sintética debe estar libre de partículas, aceites y agua, la mezcla de aire medicinal sintético, deberá provenir únicamente de fuentes criogénicas de Oxígeno líquido FEUM y Nitrógeno líquido FEUM.

En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 37 (antes 27) del RLAASSP. Asimismo, la constancia de existencias a la que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.
No aplica al tratarse de un servicio sin embargo, se adjunta documental denominado Fo-Con 02, el cual hace constancia de la no existencia del servicio de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario adquirir o arrendar dicho servicio.

Relación de documentos anexos, entre ellos la Investigación de Mercado, el DDP, CDP u OLI, según corresponda, el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así como la carta a que se refiere el numeral 4.21 inciso "j" de estas POBALINES.
Registro general de la contratación
Requisición de compra por tipo de bien o servicio
Fo-con 02.
Fo-con 03.
El anexo técnico del bien o servicio por contratar
Términos y condiciones del bien o servicio por contratar
Carta de ausencia de conflicto de interés firmada
Cartas de confidencialidad
Oficio de designación de administrador de contrato firmada y pantalla del módulo de formalización de instrumentos jurídicos
Oficio de representante técnico.
Penas Convencionales.
Deductivas
DDP
Dictamen de justificación de excepción a la licitación publica

Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o de la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.
A partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre del 2026.

Justificación de la contratación solicitada en la cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra en apego al Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.
El Instituto, requiere la prestación del servicio para el "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026", el Oxígeno medicinal Hospitalario, medicamento que por su importancia intrínseca en el tratamiento de pacientes en unidades médicas es considerado como soporte de vida, El IMSS siendo el mayor prestador de servicios médicos en México, organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar y calidad de vida a las personas, por lo que, es para el Instituto una obligación el allegarse del Suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, del Nitrógeno medicinal hospitalario, así como, de otros diversos gases medicinales que de conformidad con la Ley al Impuesto al Valor Agregado se encuentra gravado con tasa cero (0), necesarios para la atención diaria de miles de pacientes que se atienden en todas las Unidades Médicas de cada OOAD y de UMAE que lo requieran.

El requerimiento se encuentra integrado por una partida, la que corresponde a la OOAD Querétaro que forma parte de la agrupación de Unidades Médicas, no Médicas de cada OOAD y de UMAE; considerando, para tal efecto, la ubicación de Querétaro en la cual se realizará el suministro.
Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, cubriendo la demanda, pruebas de funcionamiento, puesta en operación de los equipos al igual que su respectivo mantenimiento, otorgar la capacitación correspondiente al Jefe de Conservación de Unidad (JCU), al personal del Instituto responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería para su adecuado uso, esto con el fin de que sean proporcionados para la entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, a fin de garantizar que el suministro de Oxígeno Medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.
Este último supuesto, mediante un proceso que permita obtener para el IMSS Aire Medicinal Sintético compuesto por Oxígeno y Nitrógeno de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), mezcla de aire medicinal sintético que deberá provenir únicamente de fuentes criogénicas de Oxígeno líquido FEUM y Nitrógeno líquido FEUM y que el Instituto no pagará por el proceso que se requiere para la mezcla, el IMSS pagará únicamente por el suministro de Oxígeno y Nitrógeno Medicinal hospitalario, a efectos de acceder al gravamen de tasa cero (0%) de I.V.A.
El Aire Medicinal Sintético es una mezcla incolora, inolora y sin sabor, está compuesta por Oxígeno y Nitrógeno de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), conteniendo no menos del 95.0% y no más del 105.0% del valor nominal que estará entre el 20.4% y el 23.5% de oxígeno v/v, en cuanto al Nitrógeno es un 79%, está fabricado de forma sintética debe estar libre de partículas, aceites y agua, la mezcla de aire medicinal sintético, deberá provenir únicamente de fuentes criogénicas de Oxígeno líquido FEUM y Nitrógeno líquido FEUM.

Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar, anexando el documento en que conste la evidencia de su inclusión en el mismo.

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)
25303434	25301- 3434	Oxígeno medicinal	m3

Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el “Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal” y en la Partida Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El Proveedor deberá llevar a cabo la prestación del servicio para "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026"de conformidad con lo establecido en el (Apéndice 3) “Partida”, inserto en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas o no Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, el Proveedor se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

CONDICIONES DE ENTREGA.

El Proveedor deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas y no Médicas a partir del inicio de la vigencia del servicio.
El Proveedor, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias, estas se refieren a pedidos adicionales por alta demanda del servicio, solicitudes de suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Proveedor para la prestación del servicio.
El Proveedor, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto a través del JCU de la Unidad, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Proveedor en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil, administrativo y/o penal que pudiera generarse por acción u omisión.
Para evidenciar la correcta prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026", el Proveedor se obliga y compromete a realizar el suministro ante la presencia de una persona del Instituto y posteriormente entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.
El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

Tanque Termo Fijo (oxígeno y nitrógeno): Suministros, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.

El Instituto a través del JCU de la Unidad, podrá solicitar al Proveedor cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. El Proveedor, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.

Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT: El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros propiedad del Proveedor.

Para cilindros propiedad del Instituto el suministro se realizará dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Para cargas extraordinarias el Proveedor se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

Cilindros en módulos de ambulancia: El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.
Otro tipo de gases o mezclas: Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar al Proveedor cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).

Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, para el adecuado suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, el Proveedor dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.
En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

Previa notificación al Proveedor, el Instituto podrá adicionar o disminuir Unidades Médicas en la misma suscripción territorial de la partida de la que se trate, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio Disminuir (Cierre, siniestro, etc) y Aumentar (ampliación de infraestructura, apertura de Unidad Médica, etc), entre otros supuestos.

Para que el Proveedor realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.
El Proveedor se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.
Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Proveedor se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.

A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Proveedor se obliga y compromete, a realizar las “Pruebas de hermeticidad y detección de fugas de Oxígeno, Nitrógeno y aire medicinal sintético” (Apéndice 6A), en las Unidades Médicas de los OOAD, UMAE, que cuenten con suministro de Oxígeno y Nitrógeno, a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del ejercicio inmediato anterior. Así como, a las líneas de suministro de aire medicinal sintético de las Unidades Médicas.

El “Calendario para las Pruebas de Hermeticidad y detección de fugas” (Apéndice 6) deberá ser elaborado por el Administrador del contrato como máximo dentro del primer trimestre de inicio de la vigencia del servicio, en el cual se señalarán las fechas programadas en las que se llevarán a cabo las pruebas de hermeticidad durante el ejercicio 2026. Dicho calendario deberá ser enviado por el Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios a más tardar los primeros 10 (diez) días hábiles del cuarto mes de servicio 2026.

En seguimiento al calendario anterior, el Administrador del Contrato a partir del primer mes de la emisión del fallo del presente servicio 2026, enviará a la División de Servicios Complementarios de forma mensual y vía correo electrónico los resultados de las pruebas de hermeticidad que se vayan obteniendo, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.

El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que el Proveedor realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el Apéndice 6A (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la continuidad del servicio, el Proveedor se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo fijos, mezcladores, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado dentro de la vigencia del contrato, con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el Proveedor en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, el Proveedor debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de la derechohabiencia y público usuario del Instituto, el Proveedor debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello el Proveedor se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, el Proveedor, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, así como de los suministros que impliquen la mezcla de gases, (recepción, uso y manejo) a Jefes de Conservación de Unidad, al personal del Instituto responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería, con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el (Apéndice 5) “Programa de

Capacitación", de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, o de manera presencial que deberá ser impartido por personal del prestador del servicio que se encuentre capacitado, para ambas modalidades el Proveedor deberá considerar un Diploma para aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, para la modalidad virtual en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por el Proveedor para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia y para la modalidad presencial, cada participante deberá registrar los mismos datos en una lista de asistencia impresa.

El Proveedor en conjunto con el Administrador del Contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, deberán definir el "Programa de Capacitación" (Apéndice 5) el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Se deberán realizar al menos dos capacitaciones para el conocimiento y manejo de los equipos, la primera antes de iniciar la puesta en operación y la segunda en los primeros tres meses después de iniciar la puesta en operación.

PENAS CONVENCIONALES

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al Proveedor incumpla en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del suministro de Oxígeno y Nitrógeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales no realizado oportunamente.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL
● En el supuesto de que el Proveedor, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato.	Por no realizar los servicios solicitados.	Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.	Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	El administrador del contrato.	El administrador del contrato.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

● En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de Oxígeno o Nitrógeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas.	Por no realizar los servicios solicitados.	Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.	Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	El administrador del contrato.	El administrador del contrato.
En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal Hospitalario en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas.	Por no realizar los servicios solicitados.	Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes	Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	El administrador del contrato.	El administrador del contrato.

En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia, dentro de las 48 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto.	Por no realizar los servicios solicitados.	Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.	Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	El administrador del contrato.	El administrador del contrato.
En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de Otro tipo de gases o mezclas, dentro de las 48 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas	Por no realizar los servicios solicitados.	Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.	Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	El administrador del contrato.	El administrador del contrato.

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el Proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
Pca = (%d) (npa) (vbspa)
Dónde:
%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que el Proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

En el supuesto de que el Proveedor, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de Oxígeno o Nitrógeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal Hospitalario en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.

En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia, dentro de las 48 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de Otro tipo de gases o mezclas, dentro de las 48 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 (antes 97) de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del Proveedor.

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del Proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7	El Proveedor realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Apéndice 6A), en las unidades médicas del OOAD que cuenten con suministro de Oxígeno y Nitrógeno través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio a la División de Servicios Complementarios, las pruebas se deberán realizar durante la vigencia del contrato.	El Proveedor realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Apéndice 6A), en las Unidades Médicas del OOAD, que cuenten con suministro de Oxígeno y Nitrógeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las pruebas de deberán realizar durante la vigencia de la contratación	Por cada día natural que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Apéndice 6A), de acuerdo con el calendario de programación	1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que se debió realizar la prueba.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I.	El Proveedor deberá realizar cargas extraordinarias el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de gases medicinales (Oxígeno y Nitrógeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguientes a la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguientes a la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno y Nitrógeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO	El Proveedor deberá realizar el suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles	Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D,	Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad dentro	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II.	tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del cotizante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	E, M, B y BT para cilindros propiedad dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.	El Proveedor deberá realizar el suministro de Oxígeno medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Suministro de Oxígeno medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV.	El Proveedor deberá realizar el suministro de primera vez y subsecuentes de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Suministro de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA,	El Proveedor deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la	Suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.	solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7, quinto punto.	El Proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL COTIZANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL COTIZANTE deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".

El Administrador del Contrato designado a través de oficio del OOAD será el Servidor Público responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

El Proveedor, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar, lo siguiente:

Copia de la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:
Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
Fecha.
Unidad Médica donde se realizó la carga.
Cantidad surtida.
Descripción o producto entregado.
Nombre y firma de quién entrega (Proveedor).
Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

El Proveedor deberá presentarse con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en los numerales 1 y 2 del inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

El Proveedor, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el Proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el Proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL COTIZANTE LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO

QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

El Proveedor deberá presentar al Administrador del contrato del OOAD, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de cotizante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

OTROS REQUERIMIENTOS

Datos generales y notificaciones oficiales.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre el Instituto y los cotizantes, estos acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada firmado por su Representante Legal, en donde se enliste los nombres del personal designado por el cotizante como enlace oficial para el OOAD.

Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
Cargo.
Domicilio.
Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Apéndice 4) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.
Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que toda notificación que se le haga llegar al Proveedor por parte del INSTITUTO se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las afectaciones que dicha omisión pudiera afectar al Proveedor.

"MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA SA DE CV**, REPRESENTADA POR **ABRAHAM ISAAC ALVAREZ ESPINAL** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA **CRYOINFRA SA DE CV**, REPRESENTADA POR **DANIEL MARTÍNEZ ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,564, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N° 87,100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO N° 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCI-891010-HJ6.

PRODAIR CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF891031 LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 060 300 43 10.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 117,625 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN NO. 16 3ER. PISO, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO DE OXIGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHIDRICO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMAS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTÉSICOS, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA.
LA COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DSITRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OXÍGENO TERAPIA.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FELIX GUZMAN NO. 16 3ER PISO COL EL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P. 53398.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:
2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ARGON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ, JR., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL AÑO DE 1959.
EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.
COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

EN REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS NO. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988,

ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

Y UNA ÚLTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL: TESTIMONIO NÚMERO 121,514, LIBRO 2,115 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, EL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA 246, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 212, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL TAMBIÉN ACTÚA LA LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 223, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. 1741.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
CONSOLIDACION COMERCIAL INFRA S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCI-891010-HJ6.

AIR PRODUCTS AND CHEMICALS, INC. RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRYO800801 222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 060 10130 109.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,066 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1741 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN FELIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
LLEVAR A CABO LA PRODUCCIÓN, ENAJENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES MEDICINALES Y/O INDUSTRIALES; ASI COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO DE DICHOS GASES.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INYECCIÓN DE NÍTROGENO EN POZOS, EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON DICHA INTENCIÓN.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA SOLICITUD DE COTIZACION OFICIO NO. E-2026-00100784.

B) MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA

Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Y CON LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA SOLICITUD DE COTIZACION OFICIO NO. E-2026-00100784 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A", INFRA SA DE CV SE OBLIGA A:

1.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

2.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL HOSPITAL.

3.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA SOLICITUD DE COTIZACION OFICIO NO. E-2026-00100784.

PARTICIPANTE "B", CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y

PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACION OFICIO NO. E-2026-00100784.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MÉDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL HOSPITAL.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES"ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A ABRAHAM ISAAC ALVAREZ ESPINAL, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO Y/O PEDIDO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACION OFICIO NO. E-2026-00100784., ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PEDIDO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" INFRA SA DE CV, SERÁ QUIEN EFECTUARÁ EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO Y/O

PEDIDO QUE SE DERIVE DE LA SOLICITUD DE COTIZACION OFICIO NO. E-2026-00100784.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES"CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA COTIZACION OFICIO NO. E-2026-00100784, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO Y/O PEDIDO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LA SOLICITUD DE COTIZACION OFICIO NO. E-2026-00100784 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO Y/O PEDIDO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ATENTAMENTE

"El Participante A"	"El Participante B"
Abraham Isaac Alvarez Espinal	**Daniel Martínez Espinoza**
Apoderado Legal	**Apoderado Legal**
INFRA SA DE CV	**CRYOINFRA SA DE CV**

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51251015 – Oxígeno hospitalario

Partida presupuestaria
COG 25301

Concepto:
Adquisiciones de oxígeno y mezclas de gases especiales que se emplean en procesos de anestesia, inhaloterapia, quirúrgicos, activación de equipo médico, de mantenimiento y otros.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Servicios generales

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra por adquisiciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de compra; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
26-mayo-2025	27-mayo-2025	28-mayo-2025	30 MAY 2025
			Página 1 de 1
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Anexo 2 clave 6B13-018-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a_____ de _____de 20___

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- **I**dentificación oficial en original y copia (personas físicas)
- **I**dentificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA
Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:
Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfìn, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.
Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Contrato: 050GYR075N15926-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/10/2026 12:56

Certificado:

[redacted]

Firma:

Wix6l6XjJdqUKhExLCqpqu6wQws47nTRRw+oQm/Zdqn4AWyydnA4z9aF8RSYMeVeKlsZio+goW46+W9QaouPF5sbjCZNrieWQ0Eo3y5UXo8+eBPNzWKKaG4YW1q1UA5rasHUbbJkz3wsryQuBrnQSE2d7iDvz9IN6K9bR8Qh19LNB6GuN+JG9S4k7+gPJJbD3nBHUMkVHSzzkoXie2LvHjH87oE2sm1uQrirgSEyF2oaFWt2oDiOOwZfGQvkxcDLYeQMxu2BoJu+IL44oxFmKjxn8SYJJeK3ZWQCaMvcfClUbj+a8op1d4ESa31VddeevZvrBfJ2TtsLVpS4Boz/yA==

Firmante: CESAR OCHOA TORRES
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/10/2026 13:13

Certificado:

[redacted]

Firma:

E0aq1M5LnUTvEGI4ewPH5Wlm63V1P0zYCy5KqAYh8YPRw6dmUIzxnJ6eJkxUzXbzBEtgFrgYPbgASAk7M2lUJhKTKeFTs3X7VZPUGgVRCwXD3l5s1mVGXwP8fW1PkplC9etde3IQiyuswvME6hWgZNkGORZhnSY1/qTAP4CtUlKtOoGgbNktAYqW6rrsCdoXothUULUZz/WMg5cqZWK1yln729r2RcUvIDt9RU+hbXUGErD6eRfF0X3wxmb9MM7hEI8aG0B2SErty76EJhfwLceI4QgqyDkoJ0jPpGRm3dFbpLqA0F0Amu285lIk7o09Zt3grnWmcGF+3Kd18NfG9g==

Firmante: INFRA SA DE CV
RFC: INF891031LT4

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/10/2026 16:24

Certificado:

[redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Contrato: 050GYR075N15926-001-00

cQBF/VTf2zAsu3Q64eFpB3ZQA+OllkSvnGu9+fUocPqQixi5YtZmLx9TOr7KoCc/U/K6cPKgE2Nf+DJ1tbaYn+aNAyfIGeGL5rscixHIiA/HpmKDjuCR8Vh4sWg6RCDE8MwTBJ1cxHZdDPmm9Wo3MXSGOo99CsYXngDv3CxMA59ZcySHppScL8nSVUOX20VuW+JCMwuoxtZMeyCtEJiNvcEB6fjiHdSa+oGDdCYmF6BAkAl3M1b9SklR2pADmyo4L/fWUPbueAFaa9ZlNyrsej2hoMlIN74GEDyv8fDL0syWDyfDm3+ONMqDWmCATEAih7s+DwCNkDv5DG7J+QSLyQ==

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/10/2026 16:48

Certificado:

[redacted]

Firma:

YJnbM/7daAi9flh05gntrunEw+R0vQAkqvRP78sZ/Z70L7pRLYMPgFcemOOW8w4Wk8FBtShh5dxhJpNrVOJMFoJBBQFd7Gq4Ttn8jMHX043O3DOl3Ii/XBk+pJWWMiSyAChXjvOD/Aayt3wlUmxMe/gWwBZG7uIslq85dGIE1yWWqKK87KJIuypN/td0nbWK2cPcZurZnqU1cdTyKpO/Mpt66bGPQDYYANcprjiCAhwzedNcsFOqu5QZinGmX8/xxKMfY5nY3XTI5Wu+Rr3guZ47+NUPjJgsYmHVBDsaGvIe1KN+GeC+1449m/qXYV1nh5yXfRjnMv7PGG7WTH1ohg==

Datos testados:
Número de serie y Certificado

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública